

Resolución Directoral Nº 87 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

9 0 MAR. 2019

VISTO:

El Informe Nº 164-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 20 de marzo de 2019, Informe N° 131-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 20 de marzo de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 83-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, que incluye el siguiente procedimiento de selección: Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios públicos de información, orientación y asistencia técnica en comercio exterior en la provincia y región de Huánuco" – Componente suficiente infraestructura para brindar el servicio de información en comercio exterior;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 010-2019-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 19 de marzo de 2019, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/
LICITACIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN COMERCIO EXTERIOR EN LA PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO" – COMPONENTE SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR.	S/. 2´895, 909.27







Que, con Informe Nº 164-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de sus integrantes e indicando que los representantes propuestos (personal con conocimiento técnico) pertenecen al área usuaria;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"(...).

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento, establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" (...).

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019, corresponde designar al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

COPESCO ASCONAL LANGETUR



DIRECTION SOLUTIONS OF EVECUTIVA



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Licitación Pública Nº 02-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN COMERCIO EXTERIOR EN LA PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO" — COMPONENTE SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares					
1	Luis Fortunato Pérez Descalzi	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular		
2	Kurt Hansel Rothschild Miranda	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular		
3	Henry Agustín Mejía Cáceres	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular		
Miembros Suplentes					
1	Francisco Mendoza Arroyo	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente		
2	Jack Steve Rondón Salvatierra	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente		
3	Julia del Carmen García Rodriguez	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente		





Artículo 2°. - Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección designados, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNANDEZ Director Ejecutivo PLAN CORESCO NACIONAL

MINCETUR